

## INFORME TÉCNICO

**Asunto: Ocupación de vía pecuaria por cruce de tubería de riego en el término municipal de Cutar.**

**Expediente:** VP-004-09

**Peticionario: Antonia Santiago Hermoso.**

Analizada la información que forma parte de la solicitud, se ha podido comprobar que la actuación solicitada afecta a la vía pecuaria "Cordel de la Peña de Hierro" (2905003) clasificada con una anchura de 8 metros.

La ocupación se produce por cruzamiento de la tubería de riego con las vía pecuaria citada en las coordenadas 30N X= 391034 Y=4081947 ERTS 89.

Conforme a la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, de 23 de marzo y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, esta Delegación Territorial podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, siempre que no se altere el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles y complementarios con aquel, además de que se cumplan las condiciones generales y particulares que se impongan.

### CÁLCULO DEL CANON

A la ocupación referida se aplicará lo establecido en los artículos 11 y ss. de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades de recaudación, de contratación, de función pública y de fianza de arrendamientos y suministros:

Concepto de tasa: 0043 Ocupación de Vías Pecuarias. Canon 2020: 8,202828 euros/m<sup>2</sup>.

La superficie total afectada responde al siguiente cálculo:

8 mx 0,40 m= 3,2 m<sup>2</sup>

Canon resultante:

3,2 m<sup>2</sup> x 8,202828 euros/m<sup>2</sup> = **26,25 euros/año (2020)**

LA AYUDANTE TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE



Avda. de la Aurora nº 47 29002 Málaga  
Tfno: 670948894

FIRMADO POR	MARIA DEL LIRIO GARCIA AGUÑA	16/10/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu838EEVEKBS2yT1YmzPdVDoY04	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	